



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta AAQSA-ENV-MO-LET-0011, presentada el 02 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0006563, por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., identificada con R.U.C. N° 20137913250; solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, y el Informe Técnico N° D000418-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 20 de abril de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**  
**"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta AAQSA-ENV-MO-LET-0011, ingresada al SERFOR con fecha 02 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0006563, la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. (en adelante, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20137913250, representada por la señora Nataly Torres Chamorro, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del estudio denominado “Propagación de especies de interés en el vivero experimental y ensayos de revegetación en el Proyecto Quellaveco”, ubicado en los distritos de Torata, Moquegua y Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Carta N° D000286-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de marzo de 2021, se remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** cotejar la experiencia de los señores Marcos Raúl Vizcarra Taco (17 meses-asistente de vivero) y Jhon Alonso Mendoza Condori (21 meses especialista propagación), caso contrario, considerar a otros investigadores, debiendo para ello adjuntar la declaración jurada correspondiente; **ii)** la figura de asistente no está establecido, por lo que, se solicita eliminar dicha denominación de las declaraciones juradas de los participantes; **iii)** se solicita aclarar la ubicación del área que cubre el proyecto de esta solicitud y uniformizar la información en todo el documento; **iv)** no queda clara la justificación de este estudio, si corresponde al desarrollo de uno o ambos planes: el primero relacionado al monitoreo de flora en general, y el segundo, a las medidas de rescate y reubicación, propagación de 23 especies seleccionadas; **v)** reformular el cronograma considerando el inicio del estudio luego de la notificación de la autorización (de corresponder), asimismo, expresar el tiempo en meses, sin detallar el inicio y término; **vi)** respecto a la lista de especies de interés, justificar y/o corregir el número en todo el documento, aclarar sobre las especies de interés de conservación registradas en las Áreas Operativas del Proyecto Quellaveco, del Informe Final presentado, explicar los criterios de selección y precisar si la lista de seleccionada procede de las 52 especies de interés de conservación registradas en las Áreas Operativas del Proyecto Quellaveco (Tabla 21 del Informe Final presentado), todas con determinación taxonómica; **vii)** se recomienda reformular el nombre del proyecto, precisando las actividades principales que realmente comprenderá el estudio, adecuar los objetivos específicos, aclarar sobre las áreas de reubicación, precisar las metas y explicar sobre las técnicas de monitoreo del ítem 7.4.4.; **viii)** puntualizar que no se tendrá acceso al recurso genético del material biológico, y que los fines del manejo de semillas no serán con fines de producción comercial; **ix)** respecto al establecimiento del vivero, se sugiere coordinar con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna (Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre), **x)** declarar bajo juramento sobre la autenticidad de la documentación presentada en copias simples, según lo establecido en el numeral 49.1.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta AAQSA-Q1CO-OLT-11588, ingresada con fecha 19 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-008906, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud;

Que, mediante Carta N° D000354-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de marzo de 2021, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad con el numeral 147.3 del artículo 147° del mismo TUO, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta AAQSA-Q1CO-OLT-11702, ingresada al SERFOR con fecha 07 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0010950, la administrada presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; en el cual se evidencian las siguientes precisiones a las observaciones realizadas: **i)** se indica que se ha procedido a retirar del permiso a los señores Marcos Raúl Vizcarra Taco y Jhon Alonso Mendoza Condori, mediante lo cual informamos que la única persona participante y responsable del permiso será la Blga. Nadezhda Susan Pochuanca Abarca, adjuntándose hoja de vida y declaración jurada de participación; **ii)** de acuerdo con la observación se ha procedido a retirar la denominación asistente de la presente solicitud de estudio de patrimonio; **iii)** se indica que el estudio materia de la presente solicitud se desarrollará en los distritos de Torata, Moquegua y Carumas, provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua por lo que se ha modificado y uniformizado en el plan de trabajo, asimismo, que el distrito de Samegua no integra el área donde se desarrollará el estudio; **iv)** se señala que el presente estudio solicitado para autorización solo estará enfocado a los lineamientos correspondientes al Plan de Manejo de Especies de Flora Protegida; **v)** se ha procedido a realizar el cambio respectivo en el ítem 3 de Estacionalidad y en el Ítem 10 que corresponde al Cronograma de Trabajo Detallado; **vi)** se generó una matriz de selección de especies respecto a cuatro documentos (Plan de manejo de especies de flora protegida de la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Quellaveco - Ampliación de la capacidad de la planta concentradora de 85 000 a 127 500 TP, la Resolución Directoral N° 339-2015 MEM/DGAAM e Informe N° 723- 2015-EEMDGAAL.1/DNAM/C y el Informe Final - Permiso SERFOR R.D.G. N°219-2018-MINAGRI-SERFORDGGSPFFS y R.D.G. N°457-2019-MINAGRI-SERFOR DGGSPFFS; posteriormente se procedió a realizar un análisis de contraste con documentos de categorización (Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Lista Roja de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y el Libro Rojo de la Plantas Endémicas del Perú; finalmente, los registros fueron cruzados con la Base de Datos Biológica del Proyecto Quellaveco con la finalidad de poder establecer si los registros correspondían a una plena identificación taxonómica o si eran registros cualitativos potenciales sin confirmación además este cruce se realizó para verificar el número de registros de ocurrencia de estas especies en la huella del proyecto para ver la disponibilidad de material vegetativo, bajo estos dos últimos elementos de análisis se definió una lista de 34 especies que serán propagadas en el presente permiso; **vii)** se señala que el nombre del proyecto es “Propagación de especies de interés en el vivero experimental del Proyecto Quellaveco”, asimismo, se adecúan los objetivos específicos según las sugerencias, además, precisan que se ha retirado del plan de trabajo el ítem correspondiente a ensayos de revegetación, refiriendo que el presente permiso busca como meta la consolidación de los protocolos de especies de flora protegida; **viii)** se señala que lo descrito en la observación 8 se ha incluido en la página 04 del plan de trabajo; **ix)** se refiere que en el Anexo AE: Plan de Manejo Ambiental se encuentra el documento denominado: “VIVERO PARA PROPAGACIÓN DE ESPECIES DE FLORA PROTEGIDA”, mediante el cual se cumpliría con las instalaciones para la propagación de las especies de flora protegida que integrarían el presente permiso; **x)** se ha tomado en cuenta la observación pertinente, la cual se incorporará a los documentos de presentación respectivos; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000418-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 20 de abril de 2021; se concluyó, que: **i)** La solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., representada por la señora Nataly Torres Chamorro, cumple con los criterios técnicos para realizar la “Propagación de especies de interés en el vivero experimental del Proyecto Quellaveco”, ubicada en los distritos de Torata, Moquegua y Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento, por el periodo de nueve (09) meses, de acuerdo a lo solicitado por la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

administrada; **ii)** El expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y cumple también con el Anexo 1, Requisito N° 7 del citado Reglamento. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, **iii)** Las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** La presente autorización implica la propagación de especies de interés en el vivero experimental del Proyecto Quellaveco en el área de influencia del proyecto “Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Quellaveco – Ampliación de la capacidad de la planta concentradora de 8500 a 127500 TPD”, aprobado con R.D. N° 339-2015-MEM-DGAAM; **v)** El desarrollo de la propagación de especies nativas de interés, conllevará a generar protocolos que contribuirán a la recuperación de las especies, así como también dará inicio a la conservación de la biodiversidad, como fase preliminar a la restauración ecológica en el Proyecto Quellaveco;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, lista de especies de propagación, material propagativo, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A, identificada con R.U.C. N° 20137913250, para realizar la "Propagación de especies de interés en el vivero experimental del Proyecto Quellaveco",



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

correspondiéndole el Código de Autorización AUT-EP-2021-094, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO N° 1.

**Artículo 3°.-** La empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a nueve (09) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la “Propagación de especies de interés en el vivero experimental del Proyecto Quellaveco”, ubicada en los distritos de Torata, Moquegua y Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorio de comunidades campesinas. El vivero experimental Quellaveco se encuentra ubicado en las coordenadas 19K 324456 E; 8106653N.

**Artículo 4°.-** La empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la colecta de flora para el desarrollo de los ensayos de propagación de 34 especies, cuya lista se señala en el ANEXO N° 2, mientras que el detalle de la colecta es el siguiente:

- ✓ En el caso de los resultados por propagación sexual se colectarán semillas con un peso no mayor a 100 gr. por cada especie.
- ✓ En el caso de los resultados por propagación asexual se colectarán un total de 100 esquejes por cada especie.
- ✓ Se aplicarán protocolos de propagación de especies para un total de 34 especies de interés seleccionadas para el Proyecto Quellaveco y están consideradas como parte de sus planes de manejo aprobados mediante el instrumento de gestión ambiental denominado “Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Quellaveco – Ampliación de la capacidad de la planta concentradora de 8500 a 127500 TPD”, aprobado con R.D. N° 339-2015-MEM-DGA.

**Artículo 5°.-** La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444,



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Nadezhda Susán Pochuanca Abarca	Evaluador como especialista de vivero	72645070



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### LISTA DE LAS 34 ESPECIES SELECCIONADAS PARA LA “PROPAGACIÓN DE ESPECIES DE INTERÉS EN EL VIVERO EXPERIMENTAL DEL PROYECTO QUELLAVECO” EN EL MARCO DE LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO QUELLAVECO – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA PLANTA CONCENTRADORA de 8500 a 127500 TPD, aprobado con R.D. N° 339-2015-MEM-DGA.

Familia	Especie	Nombre común	D.S. N° 043-2006-AG	UICN (2020-1)	CITES (2020)	Endemismo	Especie clave
Apiaceae	<i>Azorella compacta</i> Phil.	Yareta	VU				
Apiaceae	<i>Azorella diapensioides</i> A. Gray	Yareta	VU				
Asteraceae	<i>Ambrosia artemisioides</i> Meyen & Walp.	Tiqto					X
Asteraceae	<i>Baccharis genistelloides</i> (Lam.) Pers.	Kimsa-chuku	NT				
Asteraceae	<i>Baccharis tola</i> Phil.	Tola					X
Asteraceae	<i>Chersodoma jodopapa</i> (Sch.Bip. ex Wedd.) Cabrera						X
Asteraceae	<i>Chuiriraga spinosa</i> Less.	Wamanpinta	NT				
Asteraceae	<i>Diplostephium meyenii</i> (Sch.Bip. Ex Wedd.) SFBBlake						X
Asteraceae	<i>Mutisia acuminata</i> Ruiz & Pav.	Chinchircuma	NT				
Asteraceae	<i>Parastrephia lucida</i> (Meyen) Cabrera	Tola de Agua	VU				
Asteraceae	<i>Parastrephia quadrangularis</i> (Meyen) Cabrera	Tola macho	VU				
Asteraceae	<i>Senecio nutans</i> Sch. Bip		VU				
Cactaceae	<i>Austrocylindropuntia subulata</i> (Muehlenpf.) Backeb	Choqllokiska			Apéndice II		
Cactaceae	<i>Browningia candelaris</i> (Meyen) Britton & Rose	Candelabro	VU		Apéndice II		
Cactaceae	<i>Coryocactus aureus</i> (Meyen) Hutchison				Apéndice II	AR	
Cactaceae	<i>Coryocactus brevistylus</i> (K.Schum. Ex Vaupel) Britton & Rose	Sankawo	VU		Apéndice II	AR, AY	
Cactaceae	<i>Cumulopuntia boliviana</i> (Salm-Dyck) F.Ritter	Puscaya			Apéndice II		
Cactaceae	<i>Cumulopuntia sphaerica</i> (CFFörst.) EFAnderson	Perrito	VU		Apéndice II		
Cactaceae	<i>Echinopsis pampana</i> (Britton & Rose) D.R.Hunt			EN	Apéndice II		
Cactaceae	<i>Tinilla soehrensii</i> (Britton & Rose) DR Hunt & Iliff	Airampo			Apéndice II		
Cactaceae	<i>Neowerdermannia chilensis</i> Backeb.				Apéndice II	MO, TA	
Cactaceae	<i>Oreocereus hempelianus</i> (Gürke) D.R. Hunt				Apéndice II		
Cactaceae	<i>Oreocereus leucotrichus</i> (Phil.) Wagenkn.				Apéndice II		
Ephedraceae	<i>Ephedra americana</i> Humb. & Bonpl. ex Willd.	Pinco pinco	NT				
Ephedraceae	<i>Ephedra rupestris</i> Benth.	Pinco pinco de altura	CR				
Escalloniaceae	<i>Escallonia myrtilloides</i> L. f.	Rodamonte	VU				
Krameriaceae	<i>Krameria lappacea</i> (Dombey) Burdet & BB Simpson	Ratania	EN				
Malvaceae	<i>Nototriche turritella</i> A.W. Hill			VU			
Polemoniaceae	<i>Cantua candelilla</i> Brand	Cantuta				AR, AY, CU MO, TA	
Rosaceae	<i>Kageneckia lanceolata</i> Ruiz & Pav.	Lloque	CR	VU			
Rosaceae	<i>Polylepis besseri</i> Hieron		VU				
Scrophulariaceae	<i>Calceolaria inamoena</i> Kraenzl	Zapatito				AR, AY	
Solanaceae	<i>Fabiana stephanii</i> Hunz. & Barboza						X
Verbenaceae	<i>Mulguraea arequipensis</i> (Botta) N.O'Leary & P.Peralta	Qalawachana	VU				

- 1) Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre - Decreto Supremo N°043-2006-AG: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) y Vulnerable (VU), así como dos categorías preventivas: Casi Amenazado (NT)
- 2) Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2020) En Peligro (EN) y Vulnerable (VU)
- 3) Conservación sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES, 2020): Apéndice II están las especies que no necesariamente están amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo si no se controla su comercio
- 4) Especies endémicas: Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León et al., 2006).



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.